



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con veintiún minutos del once de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-286/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado María Eugenia Campos Galván, en su doble carácter como ciudadana mexicana y candidata al cargo de Gobernadora del Estado de Chihuahua postulada por la coalición "Nos Une Chihuahua" integrada por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática; en contra de Javier Corral Jurado, Gobernador constitucional del Estado de Chihuahua, por la presunta comisión de conductas que, pudieran ser constitutivas de violaciones a la normativa electoral en materia de propaganda gubernamental y electoral, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-286/2021. DENUNCIANTE: MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. DENUNCIADO: JAVIER CORRAL JURADO. MAGISTRADA PONENTE: SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO. SECRETARIADO: NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ E ISIDRO ALBERTO BURROLA MONÁRREZ. COLABORÓ: NATALIA TRESPALACIOS PÉREZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. DENUNCIA Y DEFENSAS. 5. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 6. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. ÚNICO. SON INEXISTENTES LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A JAVIER CORRAL JURADO, CONSISTENTES EN VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL EN MATERIA DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL Y ELECTORAL, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y NEUTRALIDAD; CALUMNIA Y VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General